



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR:			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE Cabeza del Buey	Órgano de Contratación: Alcaldía-Presidencia	Número Expediente de	CGS/01.2016
		Tipo Procedimiento de	ABIERTO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO (CONCESIÓN)
		Tramitación:	URGENTE
		Criterios Adjudicación:	VARIOS CRITERIOS
2. OBJETO DEL CONTRATO: <i>Gestión del Servicio Público de Estación de Transporte de viajeros por carretera de Cabeza del Buey</i>			
CPV: 60130000-8	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera		
3. CANON			
CANON: 300 EUROS ANUALES	IVA: 63 €/AÑO	GASTOS PUBLICIDAD: Sin determinar (Publicidad BOP)	
REVISIÓN DE PRECIOS: SI (IPC anual)			
4. DURACIÓN DEL CONTRATO: CUATRO AÑOS, PRORROGABLES HASTA 10.			
5. CRITERIOS: Figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas			
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL:	Se exime		
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE 1.000 EUROS		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI			
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	No se exige.		
9. PRESENTACION DE LICITACIONES	Hasta las 14 horas del octavo día a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP. Si fuese inhábil, será hasta el primer día hábil siguiente.		
10. LUGAR DE PRESENTACIÓN	Registro General Ayuntamiento		
11. APERTURA DE PLICAS	Tercer día hábil desde la terminación del plazo de presentación de ofertas, 14:00 horas		



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CABEZA DEL BUEY

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de "ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CABEZA DEL BUEY", cuya codificación es CPV 60130000-8.

En el presente contrato, el concesionario gestionará la Estación de Autobuses, de propiedad de la Comunidad Autónoma y cedida al Ayuntamiento de Cabeza del Buey (incluida la barra existente y resto de instalaciones)

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de "ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CABEZA DEL BUEY" será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.cabezadelbuey.es



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El presupuesto base de licitación [*canon de explotación*] del presente contrato asciende a la cuantía de 300 euros anuales, [*al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 63 euros, lo que supone un total de 363 euros*] con la siguiente distribución:

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 1.200 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta que su duración será de cuatro años.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 1.200 euros y 252 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Alcaldesa, puesto que su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de "ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CABEZA DEL BUEY" será de CUATRO años, con un máximo de diez años, incluidas las prórrogas.

Podrán existir hasta seis prórrogas anuales siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

Establece el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 bis in fine del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores **estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional** para los contratos de gestión de servicio público cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, C/ Plaza de España, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de Estación de Transporte de Viajeros por carretera de Cabeza del Buey». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Propuesta económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO II

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo: ANEXO I

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

— *Proyecto de explotación de la futura explotación del servicio.*

— *Plan de mejoras de recursos y equipamiento auxiliar.*

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Se exime de Garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

<i>Mayor canon ofrecido: Por cada 50 euros anuales de subida del canon</i>	<i>1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.</i>
<i>Mejora en las tarifas:</i>	<i>1 punto por cada 10% de bajada, hasta un máximo de 10 puntos</i>

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

<i>Proyecto de explotación de la futura explotación del servicio</i>	<i>De 1 a 10 puntos.</i>
<i>Plan de mejoras de recursos y equipamiento auxiliar</i>	<i>De 1 a 10 puntos.</i>

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

MESA DE CONTRATACIÓN	
PRESIDENTA	Doña Ana Belén Valls Muñoz (Alcaldesa-Presidenta)
VOCAL	Don Jose Antonio Fernández Mora (Concejal Grupo Popular)
VOCAL	Don José Manuel Muñoz Naharros (Concejal Grupo Socialista)
VOCAL	Don Jose Antonio Muñoz Mansilla (Secretario Ayuntamiento)
VOCAL	Doña Angela Reinaldo Martín (Tesorera Ayuntamiento)
VOCAL	Don Jose Antonio Ramos Sánchez (Técnico Municipal)
SECRETARIO	Don Luis Sánchez-Arévalo Sánchez-Arévalo

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de 1.000 euros, teniendo en cuenta que el adjudicatario es responsable de unas instalaciones de alto valor.



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Tarifa a abonar por las Empresas de Transporte

Constituye la tarifa aquella cantidad que debe ser abonada por los usuarios, la cual tendrá la consideración de precio máximo. Su cuantía, características y servicios a los que se aplicarán serán los siguientes:

a	Por entrada y salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje y escala de autobús en tránsito	0,56 €
b	Por la utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expedido en todas las líneas a cargo del viajero que salga o rinda viaje a la misma	0,20 €
c	Por alquiler mensual de una taquilla para el despacho de billetes de una empresa, con independencia del número de líneas	40,00 €
d	Por estacionamiento de autobús mensualmente	150,00 €

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: Los licitadores, en sus ofertas, determinarán las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, (entre las mínimas y máximas establecidas en el anteproyecto de explotación) así como las fórmulas o índices de su revisión ordinaria y extraordinaria, los costes del servicio, el canon anual a abonar a la Administración concedente y el beneficio del concesionario con sus índices de disminución o aumento. Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, se establecerá sobre la base de fijar el coste unitario de la prestación del servicio (costes totales divididos por los ingresos totales), de modo que este coste unitario, fijado inicialmente en la proposición del adjudicatario del contrato, la revisión de las tarifas se ejecutará el día 1 de enero de cada año incrementándose según la fórmula de revisión [*fijada en el contrato/propuesta por el contratista*]. La fórmula de revisión que plantee el adjudicatario deberá ser ajena a cual sea el coste real del servicio o los ingresos, los cuales pueden obedecer a mala gestión del concesionario. La retribución del concesionario se fija, entonces, en un porcentaje sobre los costes de explotación. Y la tarifa se fijará atendiendo a los costes de explotación, más el beneficio o retribución del concesionario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- El adjudicatario deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. Asimismo, deberá iniciar la ejecución del contrato en el plazo establecido.

2.- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 279 del TRLCSP.

3.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

4.- Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

5.- El adjudicatario queda obligado a conservar, reparar, reponer, restaurar y mantener en buen estado, a su costa, las edificaciones, instalaciones y equipamientos afectos al servicio, con el fin de conservarlos en un estado adecuado de funcionamiento, limpieza e higiene.

Cuando lo exigiere el funcionamiento ordinario del servicio, ejecutará las instalaciones complementarias de la Estación y proveerá los medios necesarios para la explotación de las mismas, a satisfacción de la Administración concedente, así como introducirá las modificaciones que la práctica aconseje, asumiendo, en uno y otro caso, la total financiación de dichos medios, instalaciones y modificaciones.



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



La ejecución de las instalaciones y medios complementarios, así como sus modificaciones, requerirán la previa autorización de la Administración concedente.

La presente obligación se entenderá sin perjuicio de que la Administración concedente pueda realizar, por su cuenta, todas las modificaciones y mejoras que estime convenientes para el mejor funcionamiento del servicio público, oída la empresa concesionaria.

6.- No gravar ni enajenar los bienes afectos a la adjudicación.

7.- Promocionar los servicios del establecimiento, como mínimo, en las condiciones establecidas por el adjudicatario en su oferta.

8.- Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

9.- La selección, contratación, dirección y perfeccionamiento del personal necesario para la racional explotación de los servicios e instalaciones y, en todo caso, el exigido por la normativa reguladora de este tipo de establecimientos. El adjudicatario tendrá la condición de empleador respecto del personal que preste sus servicios en el establecimiento, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier obligación frente a los empleados del adjudicatario de contrato.

10.- Soportar y facilitar al Ayuntamiento la ejecución de cualquier proyecto de obras, instalaciones o equipamientos considerados oportunos para mejorar la capacidad, calidad o funcionamiento del establecimiento.

11.- El adjudicatario viene obligado a suscribir una póliza de seguro multirriesgo contra daños que cubra, por una parte, los siniestros que afecten al funcionamiento del servicio, edificios, bienes e instalaciones de la Estación y, por otra parte, cubra los riesgos que puedan derivarse de la actuación de la empresa contratista en virtud del contrato frente a terceros, por un importe mínimo de 300.000 €, entregando copias autenticadas en el Ayuntamiento, así como del último recibo acreditativo del pago realizado, antes de la puesta en funcionamiento del servicio y, a cada anualidad vencida, la renovación del mismo. En la póliza se hará mención expresa de que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso del órgano de contratación.

12.- Será también responsable de la calidad de los servicios prestados en el establecimiento.

13.- Mantener abierto o en funcionamiento el servicio en función de lo establecido en el calendario de su propuesta.

14.- El adjudicatario no podrá subcontratar, en ningún caso, la gestión del servicio adjudicado, ya que ello constituye el objeto propio del presente contrato. No obstante lo anterior, se podrán subcontratar determinadas prestaciones de carácter accesorio, tales como servicio de limpieza, mantenimiento, vigilancia, ...



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



- 15.- Redactar las normas internas de funcionamiento.
- 16.- Solicitar las autorizaciones necesarias para la puesta en marcha y mantenimiento del servicio.
- 17.- Utilizar en todos sus escritos, publicidad, facturación y en general, en toda la documentación relacionada con la actividad de explotación, en forma y lugar destacado, la marca o distintivo de identidad corporativa, adoptada por la Junta de Extremadura y el órgano de contratación.
- 18.- Mantener los contratos relativos al mantenimiento preventivo de la maquinaria industrial existente en los establecimientos objeto del contrato durante su período de vigencia, con la obligación de establecer este mantenimiento preventivo a la finalización de aquel.
- 19.- En el ejercicio de las funciones inspectora y sancionadora que legalmente le corresponden el órgano de contratación supervisará el correcto funcionamiento y aprovechamiento de las instalaciones, bienes, equipos, etc. del servicio adjudicado, y a través de su personal comprobará el estado de conservación y las operaciones de mantenimiento, reparación y reposición de los distintos elementos, durante toda la vigencia del contrato, pudiendo instruirse expediente sobre estos particulares tendentes a determinar la obligación por parte del explotador de subsanar las deficiencias comprobadas.
- Si no cumplierse lo acordado en la resolución, el Ayuntamiento podrá hacerlo por él y a su costa, detrayendo el coste de la fianza y hasta el importe de ésta, pudiendo reclamar el resto si lo hubiera, por los procedimientos previstos en derecho. En caso de repetirse esta eventualidad, la Junta de Extremadura podrá dar por resuelto el contrato con el consiguiente resarcimiento de los daños y perjuicios.
- 20.- El órgano de contratación podrá requerir al explotador para que presente dentro del plazo que se establezca, el estado contable de la explotación del establecimiento con la cuenta de resultados cerrada correspondiente al ejercicio anterior. Asimismo, podrá solicitar cuantas aclaraciones y comprobaciones estime necesarias para otorgar su aprobación. Se entiende que se ha producido ésta cuando transcurran dos meses a partir de la presentación por el explotador de las cuentas o de la aportación de los datos o documentos solicitados por el órgano de contratación sin que ésta haya comunicado a aquel lo contrario.
- Si el órgano de contratación lo considerase conveniente para otorgar su aprobación, se someterá la contabilidad del ejercicio a una auditoria por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, cuyo informe será vinculante para ambas partes, sin perjuicio de su posible revisión en la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa. En el supuesto de que del dictamen resultasen alteraciones contables o desviaciones del fin propio del servicio, bien por acciones y omisiones voluntaria, bien por negligencias graves del explotador, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato automáticamente, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de resarcimiento de daños y perjuicios si a ello hubiera lugar, pudiendo actuar para el resarcimiento directamente sobre la fianza definitiva constituida por el explorador.
- 21.- En su caso, al término del contrato o sus prórrogas, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento todos los bienes objeto del contrato que hayan sido aportados por la Administración, excepto los posiblemente incorporados en el transcurso del mismo, en perfecto estado de conservación y de explotación, sin más deterioro que



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



el propio del uso adecuado a su destino. Cualquier defecto o menoscabo en los elementos (muebles e inmuebles) por encima del normal indicado, será valorado por el órgano de contratación y, si no son subsanados en el plazo de 20 días a satisfacción de los citados técnicos, será detraído de la fianza constituida por el adjudicatario hasta donde ésta alcance y reclamará el resto, en su caso, al adjudicatario junto con los daños y perjuicios.

22.- Satisfacer los siguientes gastos:

a.- Derivados de los anuncios de licitación y formalización publicados en los diarios o boletines oficiales, de conformidad con lo que disponga la correspondiente normativa reguladora de cada uno de ellos, y en su caso, en otros medios de comunicación.

b.- Formalización y escrituración pública del contrato (si procede).

c.- Gastos (luz, agua,...), tributos, contribuciones y exacciones que resulten de aplicación según la legislación vigente o que se deriven del funcionamiento de la Estación.

d.- Indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato.

e.- Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGESIMA. Revisión de Precio

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el precio de este contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, en los términos establecidos en el capítulo II del Título III del Libro I, siempre y cuando hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Reversión



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cabeza del Buey, 5 de mayo de 2016.

La Alcaldesa,

Ana Belén Valls Muñoz



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CABEZA DEL BUEY

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

Declara bajo su personal responsabilidad y firma ante (*) _____.

DECLARA

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley de la Asamblea de Extremadura 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Ante mí,
FEDATARIO PÚBLICO,

El Declarante,

Firmado: _____

Firmado: _____
NIF: _____

(*) Firmada ante una **autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CABEZA DEL BUEY

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

Tipo de contratación:	CONCESION CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
Objeto:	ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

Nombre y Apellidos			
DNI			
Calle			
Teléfonos			
Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="radio"/> Nombre propio <input type="radio"/> Representación de la empresa		

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:

1.-OFERTA ECONÓMICA:

CANON ANUAL	
I.V.A.	

2.- PORCENTAJE DE BAJA DE TARIFAS: _____

a	Por entrada y salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje y escala de autobús en tránsito	0,56 €	
b	Por la utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expedido en todas las líneas a cargo del viajero que salga o rinda viaje a la misma	0,20 €	
c	Por alquiler mensual de una taquilla para el despacho de billetes de una empresa, con independencia del número de líneas	40,00 €	
d	Por estacionamiento de autobús mensualmente	150,00€	

3. MEJORAS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (incluir en Sobre C).

Cabeza del Buey, a ____ de _____ de 2016

Fdo. _____